



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 128 DE 2023

(19 ABR 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo 125 el Sistema de carrera como principio que rige y orienta la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, por su parte, el artículo 29 de la referida norma, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que:

"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"

Que, además el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

"(...)"

4. *"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad"*

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 128 DE 2023

(19 ABR 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño"

Que en el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11664 del 26 de agosto de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer siete (07) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 163357, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la Resolución No.11664 del 26 de agosto de 2022 en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD Código 323, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 163357, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
1	35253760	KATHERINE FULA PÉREZ	77.49
2	1082747041	LUIS CARLOS BENAVIDES LÓPEZ	76.16
3	1085313726	ERIKA GABRIELA AGREDA VILLOTA	73.06
4	1087645615	LEIDY CAROLINA MESÍAS JOJOA	69.49
5	59311298	DORIBE CAROLINA BETANCOURTH PICO	68.61
6	80194604	JUAN CARLOS SIABATO MORENO	67.88
7	87067135	JUAN ANDRÉS ROJAS BOTINA	66.94
8	1085251487	NATALY XIMENA MORENO BENAVIDES	66.39
9	37088357	DIANA MILENA DAZA VILLAREAL	66.18
10	37083463	GHYNA KATHERINE BARAHONA LOPEZ	65.87
11	1089243825	DIANA JIMENA BRAVO RODRIGUEZ	65.44
12	1085293977	EVELYN NAYIBE MAZUERA CABRERA	65.41
13	1086981547	DIEGO GERMAN CUASTUMAL PINTO	65.37
14	5206373	JAVIER RUIZ QUINTERO	64.87
15	1085310864	PAULA ANDREA EGAS NARANJO	63.60
16	1032453358	JUAN GUILLERMO SOLARTE MONTUFAR	60.88
17	1085310454	PAOLA ANDREA BURBANO ESPAÑA	60.53
18	1085325222	DAVID ANDRÉS PÉREZ RIVERA	60.22
19	1085941787	KATTY VANESSA TAPIA LEON	59.54



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 128 DE 2023

(19 ABR 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional

20	1085312217	DIANA FERNANDA PANTOJA ORTEGA	59.20
21	1085309405	JESUS GUILLERMO ALVAREZ ERAZO	56.21

Que mediante oficio con radicado No. 2022R5096835 de 06 de septiembre de 2022, la CNSC informó a la, Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, que la resolución por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo, se encuentra en firme.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que en cumplimiento de lo anterior se profirió la Resolución No. 359 del 20 de septiembre de 2022, donde se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de la señora KATHERINE FULA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.253.760, para desempeñar el empleo denominado TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 16, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ofertado en la OPEC No. 163357, dentro del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial – Nariño.

Que a través de oficio radicado en la Subsecretaría de Talento Humano el 04 de octubre de 2022, estando dentro del término provisto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba, la señora KATHERINE FULA PEREZ, aceptó el nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 16, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ofertado mediante la OPEC No. 163357 y mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2022, solicitó prórroga por el termino de 90 días hábiles para tomar posesión del referido empleo público.

Que mediante Resolución No. 421 de 20 de octubre de 2022, proferida por el Alcalde de Pasto, se concedió prórroga hasta el día 01 de marzo de 2023, es decir por 90 días hábiles, para que la señora KATHERINE FULA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.253.760, tomara posesión del empleo denominado TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 16, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que una vez vencido el término de prórroga concedido para tomar posesión del empleo denominado TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 16, la señora KATHERINE FULA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.253.760, no se presentó, ni aportó la documentación requerida para posesionarse en el mismo; por tanto, la administración municipal de Pasto, profirió la Resolución No. 097 del 21 de marzo de 2023, por medio de la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba de la señora KATHERINE FULA PEREZ.

Que la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, a través del módulo de reportes de novedades del banco nacional de lista de elegibles – BNLE del portal SIMO 4.0, solicitó autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil el uso de lista de elegibles con la finalidad de realizar el nombramiento en periodo de prueba del elegible que por su posición en la lista debe ser nombrado, en este caso la señora NATALY XIMENA MORENO BENAVIDES, quien ocupó la octava (8°) posición dentro de la misma, en el empleo denominado TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 16, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ofertado en la OPEC No. 163357, dentro del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial – Nariño.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 128 DE 2023

(19 ABR 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional

Que mediante oficio de fecha cuatro (04) de abril de 2023, el asesor de las funciones de director de administración de carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil una vez efectuado el análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (03) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, autorizó el uso de la lista de elegibles para la elegible NATALY XIMENA MORENO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía 1085251487, quien ocupó la octava (8°) posición dentro de la lista de elegibles del empleo denominado TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 16, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ofertado en la OPEC No. 163357, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la elegible KATHERINE FULA PEREZ.

Que, en cumplimiento a lo anterior la administración municipal de Pasto, mediante Resolución No. 116 del 11 de abril de 2023, nombró en periodo de prueba a la señora NATALY XIMENA MORENO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía 1085251487.

Que, en la actualidad, se tiene la señora NATALY XIMENA MORENO BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía 1085251487, ocupa en provisionalidad el empleo denominado TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 16, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto quien fue nombrada en vacancia temporal mediante Resolución No. 306 del 02 de septiembre de 2014, del cual tomó posesión mediante acta de posesión No. 0100 del 15 de septiembre de 2014.

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece que: **“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional de los servidores que ocupan su cargo en dicha modalidad, si bien la Corte Constitucional ha manifestado que el acto administrativo que decide la desvinculación debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, también ha emitido un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional que ocupa un cargo de carrera, cuando la plaza debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, precisando que tal terminación no desconoce los derechos fundamentales del saliente, pues este último presenta una estabilidad relativa o intermedia que, por supuesto, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.

Que, el criterio de la Corte Constitucional inicia, entre otras, con la sentencia C-279 de 2001, en la cual la corporación manifiesta:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 128, DE 2023

()

19 ABR 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional

Que, más adelante, en Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, la misma Corte señala que **“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, el mismo órgano de cierre reitera que la estabilidad laboral de los empleados que ocupan un empleo en provisionalidad, cede frente al derecho que le asiste a la persona que cumplió las etapas del concurso público de méritos, en los siguientes términos:

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, bajo el mismo criterio anterior, en la Sentencia T-464 de 2019, la Corte Constitucional también se refiere a aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional con una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que también pueden llegar a ser desvinculados **“con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, se hace necesario terminar el nombramiento provisional de la señora NATALY XIMENA MORENO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía 1085251487, teniendo en cuenta que fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 116 de 11 de abril de 2023.

Que le corresponde al alcalde del Municipio de Pasto, en su calidad de nominador de la entidad, dar aplicabilidad a las disposiciones de carrera administrativa y terminar el nombramiento provisional efectuado a la señora NATALY XIMENA MORENO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía 1085251487.

Que mediante Decreto 0071 del 18 de abril de 2023, se asigna las funciones como Alcalde Municipal de Pasto, al doctor CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES, quien se desempeña como Secretario de Gobierno y, mediante Resolución 0286 del 14 de abril de 2023, se asigna las funciones como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del despacho del Alcalde, al doctor FAUER YEMIL BAHOS PÉREZ, quien se desempeña como Asesore del Despacho.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 128, DE 2023

(19 ABR 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional

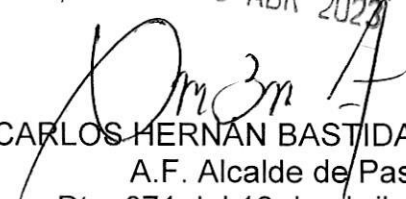
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

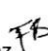
RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 306 del 02 de septiembre de 2014, a la señora NATALY XIMENA MORENO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía 1085251487 expedida en Pasto (N), en el empleo denominado TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 16, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, el cual se hará efectivo una vez tome posesión del cargo en periodo de prueba para el que fue nombrada mediante Resolución No. 116 del 11 de abril de 2023.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano comunicar a la interesada el contenido del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO TERCERO.** - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTICULO CUARTO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 ABR 2023


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A.F. Alcalde de Pasto
Dto. 071 del 18 de abril de 2023

Aprobó: Fauer Yemil Bahos Pérez 
A.F. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Resolución No. 0286 del 14 de abril de 2023

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario Talento Humano

Juan Alejandro Rodríguez Quintero 
Contratista OAJD

Proyectó: Mónica Guerra
A.C.S.T.H.